



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 001-PF

SERIE 2024-2025

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JAIME ALVERIO RAMOS, A ADOPTAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS GENERALES Y DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN PARA PARTICIPAR DE LOS PROGRAMAS CON FONDOS CDBG-DR/MIT COMO SUBRECIPIENTE Y PARA OTROS FINES.

PRESENTADO POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homí Martínez
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Abimael Pascual Figueroa

Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Marcelo Pérez Pagán

JM
HJM
MTD

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en el Artículo 1.003 declara política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Por su parte, el Artículo 1.007, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Específicamente el inciso (q) del referido Artículo, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas, el inciso (m) establece aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El 6 y el 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió los embates de los huracanes Irma y María. Ante la devastación causada por estos huracanes, el Congreso de los Estados Unidos asignó una partida de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres Y Mitigación (en adelante, “CDBG-DR/MIT”, por sus siglas en inglés), a Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante, “Departamento”), a través del Plan de Acción para la Recuperación ante Desastres para la utilización de fondos CDBG-DR/MIT en respuesta a los huracanes Irma y María 2017 (en adelante, “Plan de Acción”), ha constituido varios programas con el fin de atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María.

POR CUANTO: El Municipio de San Lorenzo entiende que, en los mejores intereses del Municipio y teniendo presente el interés apremiante que sus constituyentes cuenten con servicios de primer orden, considera beneficioso adoptar e implementar políticas generales y de procesos de adquisición como Subrecipiente de los Programas con fondos CDBG-DR/MIT.

POR TANTO: SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de San Lorenzo y a su Alcalde o su representante autorizado, a adoptar las políticas generales y los procedimientos de los programas CDBG-DR/MIT, en aras de dar fiel cumplimiento a las regulaciones aplicables a la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres Y Mitigación (en adelante, “CDBG-DR/MIT”, por sus siglas en inglés), administrada por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, las cuales se disponen a continuación:

POLÍTICA	RESUMEN
Política de Adquisiciones Reglamento de la Junta de Subasta (Ordenanza #12-DRG-JS, Serie 2011-2012).	Este Reglamento establece las normas que regirán los trámites de celebración y adjudicación de las Subastas que se realizan en el Municipio, garantizando siempre que la contratación de servicios y las compras se efectúen con eficiencia, honestidad y corrección, protegiendo así los intereses y recursos del Municipio, cónsono con la política pública de austeridad que rige todo asunto fiscal.
Política Financiera Política Financiera, Oficina de Finanzas, Municipio de San Lorenzo.	La política describe las regulaciones de gestión financiera del Municipio en su rol como Subrecipiente. La política está destinada a servir como una guía para los controles internos y externos relacionados con la actividad financiera de los Programas CDBG-DR/MIT. El Municipio y sus contratistas deben adoptar políticas de gestión financiera que incluyan los siguientes componentes clave: Controles Internos; Contabilidad y Registros de Costos; Presupuesto; Principios de Costos; e Informes.
Política de Comunicaciones Política de Comunicaciones, Legislatura Municipal, Municipio de San Lorenzo	Esta guía busca garantizar una coherencia coordinada entre las diferentes estrategias de comunicación de los programas que operan con fondos CDBG-DR/MIT. Además, esta guía posibilitará el manejo eficiente de los esfuerzos de publicidad, mercadeo y de comunicación referentes a los fondos CDGB-DR/MIT para puedan responder directamente a las diversas necesidades de los residentes del Municipio.

Políticas sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos Oficina de Auditoría Interna, Municipio de San Lorenzo.	La Política de Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos establece las normas para promover la eficiencia en el manejo de documentos con el propósito de proteger los datos y la privacidad de la información.
Política de Seguridad y Salud Ocupacional	<p>La Ley Nº 16 de 15 de agosto de 1975, modificada, 29 LPRA 361, y siguientes, conocida como la "Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico", (Ley 16), fue adoptada con el propósito de garantizar las condiciones generales de seguridad y salud en el lugar de trabajo.</p> <p>El Municipio y sus contratistas del programa CDBG-DR/MIT están sujetos a las disposiciones de la Ley 16 y, como tales, son responsables de cumplir con los requisitos de seguridad y salud ocupacional. Es prioridad del Municipio garantizar que las disposiciones de esta Política se cumplan a través de la supervisión periódica de todas las Áreas del Programa con las entidades, subreceptores y contratistas aplicables, los oficiales de seguridad y cualquier subcontratista de cualquiera de las entidades, denominados colectivamente como subreceptores y contratistas del Programa.</p>
Reglamento de Seguridad Ocupacional, Oficina de Recursos Humanos.	El Municipio y sus contratistas del Programa CDBG-DR/MIT deberán cumplir con los estándares de seguridad y salud contenidos en la Ley 16 y las disposiciones de la Parte 1926 del Código de Regulaciones Federales, con respecto a las Regulaciones de Seguridad y Salud para la Construcción (29 C.F.R. §1926.1 y siguientes) y con los requisitos establecidos en la Política establecida por el Municipio.
Política para el Manejo del Cabildeo Registro de Cabilderos y Entidades que Realizan Gestiones de Cabildeo y Sus Representantes ante el Municipio de San Lorenzo. Oficina de Auditoría Interna Municipal.	Mediante la aprobación y promulgación de este Reglamento, se establece un registro de cabilderos(as) y entidades que realizan gestiones de cabildeo, y sus representantes, ante el Municipio de San Lorenzo. De esta forma, se promueve la transparencia en el ejercicio de cabildeo a los fines de evitar el uso de influencias indebidas en la toma de decisiones del Municipio de San Lorenzo.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir y/o enmendar toda política; establecer las condiciones particulares o específicas adicionales para la adopción y/o implementación de políticas; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con las políticas establecidas por el Departamento, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Ordenanza.

JHM

SECCIÓN 4TA: En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo a esos fines, es decir, el que sea más restrictivo. Esto como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. A su vez, se establece que, de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, el idioma inglés, prevalecerá en toda interpretación.

HJM

MTD

SECCIÓN 5TA: Cláusula Derogativa: Si alguna Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello conflige con esta Ordenanza, esa Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello que esté en conflicto, deberá ser derogada.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por Alcalde del Municipio de San Lorenzo.

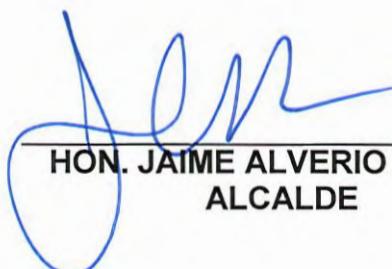
SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Departamento de Finanzas, Director de Alianzas Comunitarias, Oficina de Programas Federales, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 19 DE AGOSTO DE 2024.


Hon. Héctor Homí Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 19 DE Agosto DE 2024.


HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es la Ordenanza Núm. 001-PF Serie 2024-2025 del 19 de agosto de 2024, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 20 de agosto de 2024.

Total a Favor: (12)

Hon. Héctor Homí Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Abimael Pascual Figueroa
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Gómez Gómez

Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Nancy Velázquez Arroyo
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenidos: 0

Total Ausentes: 0

Total en Contra: 0

Total Inhibido: 0

Total Excusados: (4)

Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. John Dávila Andino

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2024.

Marelis Torres Dieppa
Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

